

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **1699** de 2020

( 09 septiembre de 2020 )

Por medio de la que se aclara la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020 “Por la cual se acogen las Actas de veredicto del jurado de la Convocatoria Crea Digital 2020”.

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020 por la cual se acogen las “**Actas de Veredicto del Jurado**” de la convocatoria “**Crea Digital 2020, Componente 1 -Categoría 3: Coproducción para el desarrollo de contenidos transmedia**”, debido a un error en la transcripción, no se actualizaron los valores de los estímulos a otorgar mencionados en la parte motiva, ni se incluyó al ganador que se relaciona en negrilla y subrayado:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
6275	Persona Jurídica	App Caral	Ecomunidad S.A.S.	9010740679	Paulo César Ortiz Villamil CC. 79.797.946	\$55.000.000
6107	Persona Jurídica	Isidora, la ciudad soñada por los niños.	Narrativa Comunicaciones S.A.S.	9012416968	Gloria Andrea Echeverri Martínez CC. 43.626.596	\$35.000.000
6108	Persona Jurídica	MILADYS	Camello Audiovisual S.A.S.	9010306339	Daniela Giraldo Suárez CC. 1036612175	\$40.000.000
6290	Persona Jurídica	Plumíferos Cantares	Newrona S.A.S	9008216243	Anderson Arévalo Morales CC. 80.820.676	\$40.000.000
6345	Persona Jurídica	UTOPIAS	Delirium Media S.A.S	9004206994	Andrea Feuillet Rodríguez CC. 52903637	\$40.000.000
6366	Persona Jurídica	La Aldea: Historias para estar en casa. Educación en contexto de COVID-19.	Clickarte S.A.S	9004525109	Emmanuel Alberto Neisa Chateaneuf CC. 80.872.760	\$40.000.000
6300	Persona Jurídica	LA HUERTA MÁGICA DE PAPÁ CONEJO	E-Group Technologies S.A.S	9002045708	Daniel Gómez Burgos CC. 80181027	\$40.000.000
6306	Persona Jurídica	Poesía desde el aire	Arawana Productions S.A.S	9007889129	Juan Pablo Bedoya Ortega CC. 81.717.212	\$40.000.000
6418	Persona Jurídica	Transmedia Amorfiesta	Fundación Mujer Arte y Vida	8050146222	Clara Eugenia Charria Quintero CC. 31.834.712	\$40.000.000
6421	Persona Jurídica	El viaje de Aluna - ARG	Together S.A.S	9010251771	Reinaldo Reina Correa CC. 16.637.664	\$40.000.000
6383	Persona Jurídica	MATUTO	Artic Media S.A.S	9009099311	John Alexander Higuera Porras CC.91.534.197	\$40.000.000
<b>6375</b>	<b>Persona Jurídica</b>	<b>VIVIR FILMANDO</b>	<b>Yagé Producciones Colombia LTDA</b>	<b>9002555175</b>	<b>Mónica Moya González</b> <b>CC. 281.686</b>	<b>\$40.000.000</b>

**Continuación Resolución:** Por la cual se aclara la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020 "Por la cual se acogen las Actas de veredicto del jurado de la Convocatoria Crea Digital 2020".

Que, en la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020, se omitió mencionar que el Convenio Marco Interadministrativo posee una numeración para el Ministerio de Cultura y otra diferente para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, en la parte resolutive de la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020, se designó como ganador de la convocatoria **"Crea Digital 2020 Componente 2 – Categoría 4 Coproducción para el codesarrollo de contenidos digitales (videojuegos, series digitales animadas y contenidos transmediales) dirigida a comunidades étnicas"**, al participante **"Comunidad Palomeko Perteneciente al Resguardo Indígena Wacoyo"**, sin embargo, no se mencionó de manera expresa el valor del estímulo al cual tiene derecho como ganador.

Que, en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020, por la cual se acogen las **"Actas de Veredicto del Jurado"** de la convocatoria **"Crea Digital 2020", "Componente 3 - Categoría 5: Coproducción para la realización de series digitales animadas"**, debido a un error en la transcripción en el **"Título del proyecto"** se mencionó como ganador al siguiente participante:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o partícipe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
6507	Persona Jurídica	Juaco vs Pac.	ZincoTools S.A.S	9004886111	John Alexander Hernández Delgado CC.79.756.586	\$ 250.000.000

Que, en el ARTÍCULO SEGUNDO de la parte resolutive de la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020, por la cual se acogen las **"Actas de Veredicto del Jurado"** de la convocatoria **"Crea Digital 2020"**; se mencionó la forma en la cual se haría el pago de los recursos a entregar por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no obstante, es necesario precisar que los ganadores deberán remitirse a la convocatoria **"Crea Digital 2020"**, para efectos de la forma de pago.

Que, en el ARTÍCULO TERCERO de la parte resolutive de la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020, por la cual se acogen las **"Actas de Veredicto del Jurado"** de la convocatoria **"Crea Digital 2020"**, se mencionó que el pago de los recursos a los ganadores estaría sujeto al envío previo de unos documentos al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin embargo, hay que aclarar que los participantes deben remitirse a la convocatoria **"Crea Digital 2020"** al momento de aportar los documentos propios de la categoría en la cual fueron seleccionados como ganadores.

Que, en el ARTÍCULO CUARTO de la parte resolutive de la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020 por la cual se acogen las **"Actas de Veredicto del Jurado"** de la convocatoria **"Crea Digital 2020"**, se mencionó que **"Los recursos para otorgar a los seleccionados de la "Categoría 5: Coproducción para la realización de series digitales animadas" se atenderán de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 2461 de 2020 suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Fondo a Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -FONTIC"**.

Que teniendo en cuenta que los ganadores deberán remitirse directamente a la convocatoria **"Crea Digital 2020"** para efectos del pago de los recursos como se manifestó previamente, es necesario dejar sin efectos dicho artículo.

**Continuación Resolución:** Por la cual se aclara la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020 "Por la cual se acogen las Actas de veredicto del jurado de la Convocatoria Crea Digital 2020".

Que, la corrección de los errores señalados anteriormente, se sustenta en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone:

**"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".** (Negrilla fuera del texto).

Que, con fundamento en lo anterior se debe hacer la claridad que el participante resaltado en negrilla y subrayado forma parte de los ganadores de la convocatoria **"Crea Digital 2020", "Componente 1- Categoría 3: Coproducción para el desarrollo de contenidos transmedia"**, asimismo que, los valores de los estímulos a entregar son los siguientes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
6275	Persona Jurídica	App Caral	Ecomunidad S.A.S.	9010740679	Paulo César Ortiz Villamil CC. 79.797.946	\$55.000.000
6107	Persona Jurídica	Isidora, la ciudad soñada por los niños.	Narrativa Comunicaciones S.A.S.	9012416968	Gloria Andrea Echeverri Martínez CC. 43.626.596	\$37.000.000
6108	Persona Jurídica	MILADYS	Camello Audiovisual S.A.S.	9010306339	Daniela Giraldo Suárez CC. 1036612175	\$41.000.000
6290	Persona Jurídica	Plumíferos Cantares	Newrona S.A.S	9008216243	Anderson Arévalo Morales CC. 80.820.676	\$41.000.000
6345	Persona Jurídica	UTOPIAS	Delirium Media S.A.S	9004206994	Andrea Feuillet Rodríguez CC. 52903637	\$41.000.000
6366	Persona Jurídica	La Aldea: Historias para estar en casa. Educación en contexto de COVID-19.	Clickarte S.A.S	9004525109	Emmanuel Alberto Neisa Chateaufeuf CC. 80.872.760	\$41.000.000
6300	Persona Jurídica	LA HUERTA MÁGICA DE PAPÁ CONEJO	E-Group Technologies S.A.S	9002045708	Daniel Gómez Burgos CC. 80181027	\$41.000.000
6306	Persona Jurídica	Poesía desde el aire	Arawana Productions S.A.S	9007889129	Juan Pablo Bedoya Ortega CC. 81.717.212	\$40.000.000
6418	Persona Jurídica	Transmedia Amorfiesta.	Fundación Mujer Arte y Vida	8050146222	Clara Eugenia Charria Quintero CC. 31.834.712	\$43.000.000
6421	Persona Jurídica	El viaje de Aluna - ARG	Together S.A.S	9010251771	Reinaldo Reina Correa CC. 16.637.664	\$40.000.000
6383	Persona Jurídica	MATUTO	Artic Media S.A.S	9009099311	John Alexander Higuera Porras CC.91.534.197	\$40.000.000
<b>6375</b>	<b>Persona Jurídica</b>	<b>VIVIR FILMANDO</b>	<b>Yagé Producciones Colombia LTDA</b>	<b>9002555175</b>	<b>Mónica Moya González CC. 281.686</b>	<b>\$40.000.000</b>

Que se debe aclarar que el Convenio Marco Interadministrativo al que se hace referencia en la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020, posee de acuerdo al SECOP II, las siguientes numeraciones: No. 2461 de 2020 para el Ministerio de Cultura y No.792 de 2020 según numeración MinTic.

Que se debe aclarar que, conforme lo enunciado en la parte motiva de la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020, se designó como ganador de la convocatoria **"Crea Digital 2020 Componente 2 – Categoría 4 Coproducción para el codesarrollo de contenidos digitales (videojuegos, series digitales animadas y contenidos transmediales) dirigida a comunidades étnicas"**, al participante **"Comunidad Palomeko Perteneciente al Resguardo Indígena Wacoyo"** que se relaciona a continuación:



**Continuación Resolución:** Por la cual se aclara la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020 "Por la cual se acogen las Actas de veredicto del jurado de la Convocatoria Crea Digital 2020".

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
6261	Persona Jurídica	"RELATOS DEL CAPITÁN TAPI".	Comunidad Palomeko Perteneciente al Resguardo Indígena Wacoyo.	801992	Jairo Yepes Gaitán CC.8.190.832	\$50.000.000

Que se debe aclarar que los datos correspondientes a "**Título del proyecto**" en el marco de la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020 que acoge las "**Actas de Veredicto del Jurado**" de la convocatoria "**Crea Digital 2020**", "**Componente 3- Categoría 5: Coproducción para la realización de series digitales animadas**", son los siguientes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
6507	Persona Jurídica	Juaco vs Paco.	ZincoTools S.A.S	9004886111	John Alexander Hernández Delgado CC.79.756.586	\$ 250.000.000

Que se debe aclarar que, la forma en la cual se hará el pago de los recursos a entregar en cada categoría por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, será conforme lo establecido en los Términos de referencia contenidos en la convocatoria "**Crea Digital 2020**".

Que se debe aclarar que el pago de los recursos a los ganadores estará sujeto al envío previo de los documentos solicitados para cada categoría, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme lo estipulado en los Términos de referencia contenidos en la convocatoria "**Crea Digital 2020**".

Que se debe dejar sin efectos lo mencionado en el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar que el participante resaltado en negrilla y subrayado forma parte de los ganadores de la convocatoria "**Crea Digital 2020**", "**Componente 1- Categoría 3: Coproducción para el desarrollo de contenidos transmedia**" asimismo, que los valores de los estímulos a entregar son los siguientes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
6275	Persona Jurídica	App Caral	Ecomunidad S.A.S.	9010740679	Paulo César Ortiz Villamil CC. 79.797.946	\$55.000.000
6107	Persona Jurídica	Isidora, la ciudad soñada por los niños.	Narrativa Comunicaciones S.A.S.	9012416968	Gloria Andrea Echeverri Martínez CC. 43.626.596	\$37.000.000
6108	Persona Jurídica	MILADYS	Camello Audiovisual S.A.S.	9010306339	Daniela Giraldo Suárez CC. 1036612175	\$41.000.000
6290	Persona Jurídica	Plumíferos Cantares	Newrona S.A.S	9008216243	Anderson Arévalo Morales CC. 80.820.676	\$41.000.000
6345	Persona Jurídica	UTOPIAS	Delirium Media S.A.S	9004206994	Andrea Feuillet Rodríguez CC. 52903637	\$41.000.000
6366	Persona Jurídica	La Aldea: Historias para estar en casa. Educación en contexto de COVID-19.	Clickarte S.A.S	9004525109	Emmanuel Alberto Neisa Chateaneuf CC. 80.872.760	\$41.000.000
6300	Persona Jurídica	LA HUERTA MÁGICA DE PAPÁ CONEJO	E-Group Technologies S.A.S	9002045708	Daniel Gómez Burgos CC. 80181027	\$41.000.000

**Continuación Resolución:** Por la cual se aclara la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020 "Por la cual se acogen las Actas de veredicto del jurado de la Convocatoria Crea Digital 2020".

6306	Persona Jurídica	Poesía desde el aire	Arawana Productions S.A.S	9007889129	Juan Pablo Bedoya Ortega CC. 81.717.212	\$40.000.000
6418	Persona Jurídica	Transmedia Amorfiesta.	Fundación Mujer Arte y Vida	8050146222	Clara Eugenia Charria Quintero CC. 31.834.712	\$43.000.000
6421	Persona Jurídica	El viaje de Aluna - ARG	Together S.A.S	9010251771	Reinaldo Reina Correa CC. 16.637.664	\$40.000.000
6383	Persona Jurídica	MATUTO	Artic Media S.A.S	9009099311	John Alexander Higuera Porras CC.91.534.197	\$40.000.000
6375	Persona Jurídica	VIVIR FILMANDO	Yagé Producciones Colombia LTDA	9002555175	Mónica Moya González CC. 281.686	\$40.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar que, para efectos de la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020, se debe entender que el Convenio Marco Interadministrativo cuenta con la siguiente numeración: No. 2461 de 2020 para el Ministerio de Cultura y No.792 de 2020 según numeración MinTic.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aclarar que, conforme lo enunciado en la parte motiva de la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020, el participante resaltado en negrilla y subrayado a continuación, forma parte de los ganadores de la convocatoria "**Crea Digital 2020, Crea Digital 2020 Componente 2 – Categoría 4 Coproducción para el codesarrollo de contenidos digitales (videojuegos, series digitales animadas y contenidos transmédiales) dirigida a comunidades étnicas**":

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
6261	Persona Jurídica	"RELATOS DEL CAPITÁN TAPI".	Comunidad Palomeko Perteneciente al Resguardo Indígena Wacoyo.	801992	Jairo Yepes Gaitán CC.8.190.832	\$50.000.000

**ARTÍCULO CUARTO:** Aclarar que los datos correspondientes a "**Título del proyecto**" en el marco de la la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020 que acoge las "**Actas de Veredicto del Jurado**" de la convocatoria "**Crea Digital 2020, Componente 3- Categoría 5: Coproducción para la realización de series digitales animadas**", son los que se encuentran subrayados y en negrilla:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
6507	Persona Jurídica	<u>Juaco vs Paco.</u>	ZincoTools S.A.S	9004886111	John Alexander Hernández Delgado CC.79.756.586	\$ 250.000.000

**ARTÍCULO QUINTO:** Aclarar que la forma en la cual se hará el pago de los recursos a entregar en cada categoría por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, será conforme a lo establecido en los Términos de referencia contenidos en la convocatoria "**Crea Digital 2020**".

**ARTÍCULO SEXTO:** Aclarar que el pago de los recursos a los ganadores estará sujeto al envío previo de los documentos solicitados para cada categoría, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme lo estipulado en los Términos de referencia contenidos en la convocatoria "**Crea Digital 2020**".

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Dejar sin efectos el artículo cuarto de la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Continuación Resolución:** Por la cual se aclara la Resolución Número 1697 del 8 de septiembre de 2020 "Por la cual se acogen las Actas de veredicto del jurado de la Convocatoria Crea Digital 2020".

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co), opción Programa de Estímulos.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 09 septiembre de 2020

  
**JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**  
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *JM.*  
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.  
Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General.  
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica.  
Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.  
Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Programa Nacional de Estímulos.